

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9346.-

VISTO:

Los Expedientes N° SGC-7204-G-1997, CD-037-D-2000 y SGC-5957-G-2000; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Irma González, DNI. N° 11.339.886, solicita el cambio de titularidad de la Licencia de Taxi – Interno N° 011 registrada a nombre del señor Roberto Díaz, a su favor.-

Que funda tal pretensión en lo resuelto en los autos caratulados "González, Irma c/ Díaz Roberto s/ rendición de cuentas", Expediente N° E-126450/92 y convenio de cumplimiento de sentencia, que tramitaran por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la ciudad de Neuquén.-

Que mediante Actuación N° 057/2000 la Defensoría del Pueblo, mediante Resolución N° 100/2000 solicita de este Cuerpo, el tratamiento y resolución de la petición formulada por la señora Irma González, haciendo propios en sus considerandos las confusiones en torno a la naturaleza jurídica de las licencias de taxi que otorga este Municipio.-

Que atento la existencia de dictámenes de la Asesoría Legal de la Dirección General de Transporte y de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, favorables a tal petición, pero insuficientes y contradictorios en sus fundamentos, por Comunicación N° 250/2001 de este Cuerpo, se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, emitiera un nuevo dictamen.-

Que este Cuerpo considera, que tanto en el decisorio judicial como en los distintos dictámenes obrantes en las presentes, se ha confundido el régimen legal de tratamiento de lo producido por la explotación del servicio con ocasión de la licencia (cuestión de Derecho Privado) con el régimen legal de la licencia o habilitación para prestar un servicio público (cuestión de Derecho Público).-

Que en efecto, siendo la licencia de taxi un permiso o autorización que habilita a un particular para la prestación de un servicio público de acuerdo a disposiciones reglamentarias establecidas por la Administración Pública, en este caso municipal; la misma está regida por el Derecho Público, siendo otorgada y controlada por la autoridad municipal, a través de sus organismos (Concejo Deliberante y Autoridad de Aplicación) y resultando totalmente ajena a la competencia de un magistrado del fuero civil.-

Que de igual manera, las cuestiones patrimoniales de orden privado, derivadas de la explotación de la licencia le son ajenas a este Concejo Deliberante.-

Que la injerencia del Magistrado Civil en la materia (cambio de titularidad en su licencia) debería haber motivado en su oportunidad la pronta intervención de los representantes legales del municipio, en salvaguarda de las potestades y competencias que le son propias al mismo, máxime cuando no fue parte en proceso alguno.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que a fojas 48/48 vuelta corre Dictamen N° 880/2001 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos que destaca "ningún Juez puede imponerle al municipio a quien debe otorgar una licencia de taxi, pues se trata de la adjudicación a un permisionario para prestar un servicio público de transporte de pasajeros, materia exclusiva del ámbito municipal...Que además, la oportunidad, mérito y/o conveniencia del otorgamiento de la transferencia de la licencia de taxi en cuestión, es competencia del Concejo Deliberante".-

Que entiende este Cuerpo, que la inacción de la administración al primer conocimiento del allanamiento de las facultades y competencias propias por un decisorio judicial; más los propios dictámenes contradictorios, el tiempo transcurrido – la sentencia judicial data del año 1996 -, sumado las autorizaciones provisorias para prestar el servicio que efectuara la Autoridad de Aplicación; no debería ser oponible a la señora Irma González, máxime cuando la posibilidad del inicio de acciones legales contra el municipio, ocasionaría perjuicios al Erario Público.-

Que razones de equidad e interés general hacen necesario al cambio de titularidad.-

Que es facultad de este Cuerpo ordenar el cambio de titularidad de la licencia de taxi objeto de la presente, atento tratarse de una competencia exclusiva del ámbito municipal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 374/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 30/2001 del día 22 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 31/2001, celebrada por el Cuerpo el 29 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE el cambio de titularidad de la Licencia Comercial N° -----14.494, Permisionario de Taxi identificado con el número de interno 011 – registrada a nombre del señor Roberto DIAZ, DNI. N° 11.742.647, a favor de la señora Irma GONZALEZ, DNI. N° 11.339.886.-

ARTICULO 2º): La señora Irma González deberá acreditar ante la Autoridad de -----Aplicación el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la reglamentación vigente para el otorgamiento de tal licencia.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expedientes N° SGC 7204-G-1997, CD 037-D-2000, y SGC 5957-G-2000).-

ES COPIA:
SCRZ.-

FDO: ZAMBON

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL ARMANDO
SECRETARIO EJECUTIVO



Ordenanza Municipal N° 9346 /2001
Promulgada el 21/11/2001
Expte N° SGC-5957-G-2000 y Acy
Obs.: